

Muy Serenissimos: El Comandante general de España y Asturias del Reyno con fecha de 2 de este mes, me dice de orden del Consejo lo siguiente.

El Consejo en vista de la representación que hizo la Ciudad de Cartagena, que remitió V. S. sin dictamen en 16 de Abril proximo, solicitando facultad para reuableness las cinco rentas de sus Propios suprimidas por providencia del Consejo, y cargar dos mill en libra de Carrero, Mochos, y Nive, con otras medias que supuso para pagar la Contribucion de este año, y lo que resta debiendo por la del antecedente, se ha servido resolver, ordenado de todo, que se debuelva a V. S. como lo executo, este Expediente, para que en su vista exponga su dictamen sobre la proposicion que hace dicha Ciudad, de que se reuableness las rentas suprimidas de Propios, llamadas medio por ciento, Matanza, Perredurias de Carreros, Saca de pescado, Matanza de Almudí, y resallo de pesas, y medias; haviendo regular el producto anual de cada una, en vez de licencia de que desde luego se desentenda, y deniega la precension de dicha Ciudad en quanto a cargar

